

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1414/2015

VISTO: La Obra de Pavimento Articulado ejecutada sobre calle Gral. Paz entre calle J.L. de Cabrera y calle Vélez Sarsfield y sobre calle Alsina entre calle J.L. de Cabrera y calle Italia, y;

CONSIDERANDO: Que para preservar dicha obra debe limitarse el peso de los vehículos que transiten por la misma.

Que para lograr este objetivo, debe ordenarse la circulación vehicular en el sector.

Que -en consecuencia- es necesario cambiar el sentido de circulación de calles y emplazar reductores de altura.

Que es facultad del Municipio ejecutar estas obras.

ATENTO A ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el sentido de circulación de las calles Gral. Paz y Alsina y autorizar el emplazamiento de reductores de altura.....

Artículo 2°: Declarar de mano única y obligatoria a la calle Gral. Paz en sentido de circulación Este a Oeste, en el tramo comprendido entre calle Jerónimo Luis de Cabrera y calle Vélez Sarsfield, detallándose además que la mencionada arteria mantiene su doble mano de circulación en el tramo comprendido entre calle Jerónimo Luis de Cabrera y calle Italia.....

Artículo 3°: Declarar de mano única y obligatoria a la calle Alsina en sentido de circulación Oeste a Este, en el tramo comprendido entre calle Jerónimo Luis de Cabrera y calle Italia.....

Artículo 4°: Emplazar 4 (cuatro) reductores de altura en las siguientes ubicaciones, a saber:

- a) Sobre la calle J.L. de Cabrera, en la intersección con la calle Buenos Aires, sector Sur.
- b) Sobre la calle General Paz, en la intersección con la calle Italia, sector Oeste.
- c) Sobre la calle J.L. de Cabrera, en la intersección con la calle Alberdi, sector Norte.
- d) Sobre la calle Alsina, en la intersección con la calle Vélez Sarsfield, sector Este.

Todo según croquis que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.....

Artículo 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a efectuar la más amplia difusión del nuevo sentido de circulación dispuestos en la presente, como así también de los emplazamientos descriptos, mediante comunicación en medios gráficos, radiales y televisivos y/o de la forma que considere conveniente.-----

Artículo 6°: DERÓGUESE cualquier Ordenanza anterior que haya fijado el sentido de circulación de las calles mencionadas en los artículos 2° y 3° precedentes, que se opongan a la presente.-----

Artículo 7°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Área que corresponda proceda a colocar las señales acordes al reordenamiento del sentido de circulación y restricciones dispuestas por la presente Ordenanza.-----

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los ocho días del mes de Julio de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 227/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diez de Julio de dos mil quince.-----